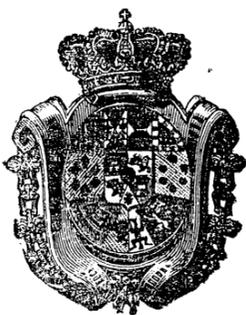


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	350 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Instruccion pública.—Negociado 3º

Remito á V. S. los adjuntos ejemplares del Real decreto que S. M. ha tenido á bien expedir en 20 de este mes para el arreglo de las escuelas de náutica del reino.

Estando tan próxima la apertura de las enseñanzas en los establecimientos públicos, y debiéndose llevar á efecto las disposiciones contenidas en dicho Real decreto, sin que se perturbe el orden regular ni se ocasionen graves perjuicios á los interesados, la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar para su ejecucion las siguientes reglas:

1.ª En los pueblos donde actualmente existan escuelas de náutica, si no fuesen de las reconocidas por el Real decreto de 20 de este mes, cesarán desde luego; y las que con arreglo al mismo deban subsistir, dejarán de estar bajo la dependencia de las Juntas de Comercio. El Gobernador de la provincia, de acuerdo con el Rector de la universidad, ó con el Director del Instituto en su caso, dispondrá que el profesor, siéndolo de nombramiento Real, ó hallándose competentemente autorizado por el Ministerio de Marina, se incorpore al Instituto, trasladándose tambien al mismo todos los enseres, máquinas y medios de enseñanza propios de la escuela. Si en algun punto conviniese la continuacion en el local que actualmente tenga la escuela de náutica, el Gobernador de la provincia lo acordará así, dando cuenta al Gobierno y exponiendo las circunstancias que lo determinen.

2.ª Las escuelas especiales de la Coruña, San Sebastian y Tenerife continuarán este año como hasta ahora, pero no admitirán cursantes de primer año.

3.ª La cátedra de tercer año de Tarragona, y las nuevas escuelas especiales de Cartagena, Ferrol, las Palmas y Mahon, se organizarán á la mayor brevedad posible, debiendo estar corrientes para cuando comience el año académico de 1851 á 52.

4.ª Todos los profesores actuales remitirán en el término de un mes á este Ministerio por conducto de los jefes de los establecimientos, ó del Gobernador de provincia, sus hojas de servicio debidamente autorizadas, y un testimonio del nombramiento ó título que hayan obtenido del Ministerio de Marina.

5.ª Los que en el próximo curso hayan de empezar los estudios de náutica, deberán matricularse en cualquiera de las escuelas completas que se establecen por el art. 4.º del Real decreto; y en consideracion á lo avanzado del tiempo, se prorroga el plazo de matrícula hasta las doce de la noche del 15 de Octubre, destinándose los cinco dias siguientes para los exámenes que previene el art. 3.º

6.ª Los que hayan estudiado el primer año en una escuela legítimamente autorizada podrán concluir la carrera en la misma ó en cualquiera de las otras, simultaneando, en cuanto fuere posible y en el próximo curso, las materias del segundo y tercer año.

7.ª Los profesores de las escuelas en que esto ocurra pasarán al jefe de la escuela completa mas inmediata, para el dia 20 de Octubre, una lista nominal y circunstanciada de los alumnos que se hallen

en este caso, con una certificacion de haber probado el primer curso.

8.ª Los Ayuntamientos de la Coruña, San Sebastian y Tenerife adicionarán al presupuesto de 1851 una partida que se componga de la mitad del sueldo del profesor de náutica, mas dos mil reales con destino al material de la escuela.

9.ª Los Ayuntamientos de Cartagena, Ferrol, las Palmas y Mahon deberán tambien presuponer una partida para gastos de la escuela y sueldo del profesor en el último tercio del año próximo, que puede fijarse en el minimum de cinco mil reales.

10.ª La escuela de Jijon continuará dependiendo directamente del Gobierno, y se proveerá á su completa organizacion segun sus circunstancias especiales.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1850.—Seijas.—A los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos de segunda enseñanza.

Negociado primero.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar las adjuntas listas de los libros que han de servir de texto en las enseñanzas que se proporcionan en las Universidades é Institutos del reino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del plan de estudios vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1850.—Seijas.—A los Rectores de las Universidades y Directores de los Institutos de segunda enseñanza.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Catecismo é historia sagrada.

El catecismo de la doctrina cristiana explicado, por Don Santiago José García Mazo.

Compendio de la historia de la religion, por el mismo autor.

Catecismo é historia sagrada, por D. Juan Diaz de Baeza.

Religion y moral.

La religion demostrada al alcance de los niños, por Don Jaime Balmes.

Tratado elemental de moral y religion, por D. Salvador Mestres.

Fundamentos de la religion, por el abate Pará, (traducido por Orodea).

Lengua castellana.

Gramática castellana, de la Real Academia española.

Idem de D. Vicente Salvá.

Idem de D. Braulio Amézaga.

Lengua latina.

Gramática latina, de D. Luis de Mata y Araujo.

Idem, de D. Raimundo de Miguel.

Arte de gramática latina, por D. Miguel Avellana.

Para la version de latin y castellano.

Coleccion de autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Retórica y poética.

Artes de hablar en prosa y verso, por D. José Gomez Hermosilla.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil y Zárate (primera parte).

Curso elemental de retórica y poética, ordenado por Don Alfredo Adolfo Camus.

Para la version, la coleccion oficial de autores y trozos selectos.

Geografía.

Lecciones de geografía, física y política, por D. Francisco Verdejo Paez.

Tratado de geografía, por D. Joaquin Palacios y Rodríguez.

Elementos de geografía universal, por D. Angel Izardí.

Atlas de Bachiller.

Historia.

Elementos de historia universal, por D. Francisco Verdejo Paez.

Curso elemental de historia, por D. Joaquin Federico de Rivera.

Programas y curso elemental de historia, por D. Fernando de Castro.

Elementos de matemáticas.

Tratados de aritmética, álgebra, geometría, trigonometría y topografía, por D. Juan Cortazar.

Curso completo de matemáticas puras, por D. José María de Odriozola.

Tratado elemental de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

Psicología y lógica.

Curso de psicología y lógica, por D. Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey.

Manual de lógica, por D. Juan Diaz de Baeza.

Manual de lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica.

Física experimental y nociones de química.

Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri.

Elementos de física y nociones de química, por D. Genaro Morquecho y Palma.

Elementos de física experimental y nociones de química, por D. Francisco de Paula Montells y Nadal.

Nociones de historia natural.

Cuadernos de historia natural, de Millne Edwards, traducidos por D. Miguel Guitart y Buch.

Manual de historia natural, por D. Manuel María José de Galdo.

Elementos de historia natural, de Bouchardat.

Lenguas vivas.

La designacion de las obras de texto para estas asignaturas queda á libre eleccion de los profesores.

FACULTAD DE FILOSOFIA.

Lengua griega.

Gramática griega, por D. Saturnino Lozano y Blanco.

Idem, por D. Antonio Berguez de las Casas.

Idem, por el Coronel San Roman.

Para la version del griego.

Gramática griega, por D. Antonio Berguez de las Casas.

Coleccion de trozos escogidos, publicada en Valencia sin nombre de autor en 1847.

Lengua hebrea.

Análisis filosófico de la escritura y lengua hebrea, por D. Antonio García Blanco.

Gramática, de D. Salvador Berneda.

Biblia hebrea, de Leipsick, cuarta edicion.

Lengua árabe.

Gramática, de Bacas Merino.

Idem, del P. Francisco Cañas.

Idem, de Erpenrior.

Trozos de traduccion á eleccion de los catedráticos.

Literatura y composicion latina.

Manual histórico y crítico de la literatura latina, por D. Angel María Terradillos.

Lecciones de literatura latina, por D. Jacinto Diaz.

Para la version y composicion de idem.

Coleccion de los PP. Escolapios.

Preceptistas latinos, por D. Alfredo Adolfo Camus.

Trozos selectos, por D. Angel María Terradillos.

Literatura general y española.

Manual de literatura, por D. Antonio Gil y Zárate.

Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.

Ampliacion de la filosofía.

Manual de filosofía, de Servant Bauvais, traducido por D. José Lopez Uribe.

Compendio de filosofía, por D. Juan José Arbolí.

Curso completo de filosofía.—Psicología, lógica y moral, de Fissot, traduccion de D. Isaac Nuñez Arenas.—Gramática general, escrita por el mismo.

Resúmen histórico de la filosofía.

Manual de la historia de la filosofía, por D. Tomas García Luna.

Geografía astronómica, física y política.

Compendio de astronomía, de Herschell, traducido por Montejo.

Geografía astronómica, por Antillon.
Geografía de Verdejo para la parte física y política.

Algebra superior y geometría analítica.

Geometría analítica, por Zorraquin.
Idem, por Santa María.

Cálculos sublimes.

Tratado del cálculo diferencial e integral, de Bouchardat, traducida por D. Gerónimo del Campo.
Idem, de D. Fernando García San Pedro.
Idem, por Navié, traducido.

Mecánica.

Tratado de mecánica, de Poisson, traducido por D. Gerónimo del Campo.
Idem, de Bouchardat, tercera edición.
Idem, de D. Fernando García San Pedro.

Ampliación de la física.

Tratado de física experimental y meteorología, de Pouillet, traducido.
Curso completo de física experimental, por D. Fernando Santos de Castro.
Tratado elemental de física, de Despretz, traducido.

Química general.

Tratado de química general, por D. Antonio Casares.
Curso elemental de química, de Regnault, traducido por D. Gregorio Verdú.
Curso de química, arreglado á las explicaciones de Don Vicente Santiago de Masarnau, por D. José María Pérez y D. Benito Tamayo.

Ampliación de la química.

Curso de química general, por Pelouze y Fresny.
Tratado completo de química, de Lassaigne, traducido por D. Francisco Alvarez Alcolá.
Tratado de química orgánica, por Liebig.

Mineralogía.

Tratado elemental de mineralogía, por Beadart.
Idem, de Dufrenoy.
Idem, de Brard.

Botánica.

Nuevo manual de botánica, de Girardin y J. Juillet, traducido por D. J. M. G.
Nuevos elementos de botánica y fisiología vegetal, de Aquiles Richard, séptima edición.
Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo, para los ejercicios prácticos de clasificación.

Zoología.

Elementos de zoología, ó lecciones sobre la anatomía, la fisiología, la clasificación y costumbres de los animales, por Milne Edwards.
Idem, por Milne Edwards y Aquiles Comte, traducción de D. Pedro Barinaga.
Introducción á todas las zoologías, de Aquiles Comte, traducida por D. J. M. G. y D. J. G.

FACULTAD DE FARMACIA.

PRIMER AÑO.

Mineralogía de aplicación.

Lecciones de mineralogía, por D. Agustín Yañez: un tomo.
Elementos de mineralogía, por Brad Salacroux. Elementos de historia natural, traducidos por D. José Rodrigo: cinco tomos.

Zoología de aplicación.

Lecciones de zoología, por D. Agustín Yañez: un tomo.
Elementos de zoología, por M. Edwards y A. Comte, traducidos al castellano: un tomo.

Materia farmacéutica mineral y animal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

SEGUNDO AÑO.

Botánica de aplicación.

Lecciones de botánica, de D. Agustín Yañez: un tomo.
Manual de botánica descriptiva, por D. Vicente Cutanda y D. Mariano del Amo: dos tomos.
Manual de botánica, por Girardin y Juillet: un tomo.

Materia farmacéutica vegetal.

Tratado de materia farmacéutica, por D. Manuel Jimenez: un tomo.

TERCER AÑO.

Farmacia químico-inorgánica.

Tratado de farmacia operatoria, por D. Raimundo Fors y Cornet: dos tomos.
Tratado de farmacia experimental, por D. Manuel Jimenez: dos tomos.
Curso completo de farmacia, por Le Caun, traducido al castellano: dos tomos.

CUARTO AÑO.

Farmacia químico-orgánica.

Curso completo de farmacia, por Le Caun, traducido al castellano.
Tratado de farmacia, teórica y práctica, por Soubeiran, traducido de la última edición: dos tomos.
Tratado de química-orgánica, por J. Liebig, traducido al castellano: tres tomos.

QUINTO AÑO.

PRACTICA FARMACEUTICA.

Las obras designadas para tercero y cuarto año.

FACULTAD DE MEDICINA.

PRIMER AÑO.

FISICA Y QUIMICA DE APLICACION, ANATOMIA GENERAL Y DESCRIPTIVA.

Física de aplicación á la medicina.

Tratado elemental de física general médica, por D. Antonio Rivero y Serrano: dos tomos.

Lecciones de física médica, por D. Manuel Losela y Rodríguez: un tomo.

Química aplicada á la medicina.

Prontuario de química médica, por D. Juan Chavarri.
Elementos de química, por A. Bouchardat, traducidos al castellano de la segunda edición.
Tratado de química médica, por D. Francisco Mercader y Bernal.

Anatomía general, descriptiva y práctica.

Tratado de anatomía general, descriptiva y topográfica por D. Lorenzo Boscasa: tres tomos.
Compendio de anatomía general, descriptiva y topográfica, por D. Agapito Zuriaga: dos tomos.
Nuevo manual de anatomía general, por L. G. Marcheseaux, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.
Tratado completo de anatomía general, por F. Heule traducido por los redactores de la Biblioteca escogida de medicina y cirugía: un tomo.
Manual del anatómico disector, por Ernesto Alejandro Lanth, traducido por D. Carlos Quijano y Malo: dos tomos.

SEGUNDO AÑO.

HISTORIA NATURAL APLICADA A LA MEDICINA, FISILOGIA E HIGIENE PRIVADA.

Historia natural aplicada á la medicina.

Elementos de historia natural médica, por Aquiles Richard, traducidos por D. Bartolomé Obrador.
Tratado de historia natural médica, por M. Edwards y A. Comte, traducido al castellano.

Fisiología.

Ensayo de antropología, ó sea historia filosófica del hombre, por D. José Varela Montes: cuatro tomos.
Compendio de fisiología, ilustrado con láminas, por Muller, traducido por D. Francisco Alvarez y D. Nicolas Casas: Manual de fisiología, por D. Juan Rivot y Ferrer.

Higiene privada.

Elementos de higiene privada, por D. Pedro Felipe Monlau: un tomo.
Tratado completo de higiene, por Carlos Londe, traducido al castellano.
Manual de higiene, por el doctor Foy, traducido por un médico de esta corte: un tomo.

TERCER AÑO.

PATOLOGIA GENERAL, ANATOMIA PATOLOGICA, TERAPEUTICA, MATERIA MEDICA Y ARTE DE RECETAR.

Patología general.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.
Tratado completo de patología general, por A. F. Chomel, traducido al castellano.
Tratado elemental de patología general y semeyótica, por Hendi y Behier, traducido por D. Cayetano Balseiro: dos tomos.

Anatomía patológica.

Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto: un tomo.
Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.

Terapéutica.

Tratado de terapéutica general, por D. Luis Oms y Don José Oriol Ferreras.
Tratado de terapéutica y materia médica, por A. Trouseaux y Pidoux, traducido al castellano.
Tratado elemental de terapéutica médica, por L. Martinet, traducido por D. Lorenzo Boscasa: un tomo.

Materia médica.

Manual de materia médica, por H. Milne Edwards y P. Vavaseur, traducido por Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos.
Curso de materia médica ó de farmacología, por J. Foy, traducido por D. Juan Bautista Foix y Gual: dos tomos.
Elementos de terapéutica y materia médica, por D. Ramon Capdevila: un tomo.

Arte de recetar.

Arte de recetar ó formulario práctico, por D. Juan Bautista Foix: un tomo.

CUARTO AÑO.

PATOLOGIA QUIRURGICA, OPERACIONES, ANATOMIA QUIRURGICA, VENDAJES.

Patología quirúrgica.

Nuevos elementos de cirugía y medicina operatoria, por M. L. F. Begin, traducidos por D. Ramon Frau: dos tomos.
Tratado completo de cirugía, por M. J. Chelins, traducido por D. A. Sanchez Bustamante: tres tomos.
Tratado de patología externa y medicina operatoria, por A. Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Anatomía quirúrgica.

Manual de anatomía quirúrgica, por H. M. Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez y Merino: dos tomos.
Tratado completo de anatomía quirúrgica, por A. L. M. Valpeau, traducido por los redactores de la Biblioteca de medicina y cirugía: un tomo.
Tratado de anatomía quirúrgica, por Petreguin, traducido por D. Juan Maestre de San Juan y D. Agustín Ramirez de Marauri.

Operaciones.

Manual de medicina operatoria, por Malgaine, traducido al castellano de la cuarta y última edición.
Nuevos elementos de medicina operatoria, por M. Valpeau, traducidos por D. Manuel Leclerc y D. Juan José de Elizalde: cuatro tomos.

Vendajes.

Elementos del arte de los apósitos, por D. Matías Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas, por M. N. Gerdy, traducido por D. José Rodrigo y D. Francisco de Santana: dos tomos.

QUINTO AÑO.

PATOLOGIA MEDICA, OBSTETRICIA, ENFERMEDADES DE NIÑOS, CLINICA QUIRURGICA.

Patología médica.

Tratado completo de medicina práctica, por C. G. Hufferland, traducido al castellano.
Tratado elemental de clínica y patología médica, por L. Martinet, traducido por D. G. Roure y Fernandez: dos tomos.
Nuevos elementos de medicina en latin, con la traducción castellana al frente, por M. I. Capuron, traducidos por D. Ramon Frau y D. Juan Trias: dos tomos.

Obstetricia.

Tratado práctico de los partos, por F. I. Moreau, traducido al castellano.
Tratado práctico del arte de parrear, por Chailly, traducido por D. F. Mendez Alvaro.
Manual de obstetricia, por M. Antonio Duges, traducido por D. José Rodrigo: dos tomos.

Enfermedades de mugeres.

Tratado completo de las enfermedades de las mugeres, por D. José Arce y Luque: tres tomos.
Tratado elemental completo de las enfermedades de las mugeres, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos.

Enfermedades de los niños.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por F. Barrier, traducido por D. Luis Oms y Garrigolas y Don José Oriol Ferreras: un tomo.
Tratado completo de las enfermedades de los niños, por A. Schuitz y B. Wolf, traducido por D. Santiago Palacios y Villalva: tres tomos.

Enfermedades de mugeres y de niños.

Tratado elemental de las enfermedades de las mugeres y de los niños, por Fabre y D'Huc: nueva edición española.

Clínica quirúrgica.

Manual de clínica quirúrgica, por Tabernier, traducido al castellano: un tomo.
Los señalados para patología quirúrgica y operaciones.

SEXTO AÑO.

CLINICA MEDICA, MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGIA.

Clínica médica.

Prolegómenos de clínica médica, por D. Ignacio Ametller.
Aforismos y pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano.
Las obras señaladas para patología médica.

Medicina legal.

Tratado de medicina y cirugía legal, por D. Pedro Mata: dos tomos.
Tratado de medicina legal, por D. Ramon Ferrer y Garcés: un tomo.
Elementos de medicina y cirugía legal, arreglados á la legislación española, por D. Pedro Miguel de Peiro y D. José Rodrigo: un tomo.

Toxicología.

Compendio de toxicología general y especial, por D. Pedro Mata: un tomo.

SETIMO AÑO.

Higiene pública.

Elementos de higiene pública, por D. Pedro Felipe Monlau: dos tomos.
Tratado completo de higiene pública, por Miguel Levy, traducido al castellano: un tomo.

Moral médica.

Tratado elemental de moral, por D. Félix Janer: un tomo.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho.

Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de la Serna.
Prolegómenos del derecho, por D. Carmelo Miguel Falch, enciclopedia jurídica.

Historia elemental del derecho romano.

Historia de la legislación romana desde su origen hasta las legislaciones modernas, por Ortolan, traducida por Don Ricardo R. de la Cámara.
Lecciones de historia de la legislación romana, por Don José María Antequera.
Introducción histórica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Instituciones del derecho romano.

Curso histórico exegético del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de la Serna.
Explicación histórica de las instituciones del Emperador Justiniano, por Mr. Ortolan. El catedrático que acepte este texto deberá hacer notar á sus discípulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales.
Instituciones romano-hispanae ad usum thronum hispanorum ordinatae, opera Joannis Sala, praepositi Valustini.
En este año se explicará desde el proemio de las Instituciones de Justiniano hasta el título 40 del libro 2º

SEGUNDO AÑO.

Los mismos autores señalados para el estudio de las Instituciones del derecho romano en el primer curso.
Este comprenderá desde el título 40 del libro 2º hasta el final.

TERCER AÑO.

Historia del derecho español.

Historia de la legislación española, por D. José María Antequera.

Historia del derecho español, por D. Juan Samper y Guarinos.

La reseña histórica de la legislación española que precede á los Elementos de derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

Derecho civil de España.

Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

Ilustración del derecho Real de España, por D. Juan Sala.

Novísima ilustración del derecho español, por D. Juan Morcillo Ortí.

Derecho mercantil.

Elementos de derecho mercantil, por D. Eustoquio Laso.

Elementos de derecho mercantil, por D. Eugenio de Tapia.

El Código de comercio extractado, con la explicación al pie de cada artículo, por D. José de Vicente, cuarta edición.

Derecho penal.

Instituciones del derecho penal de España, por D. Ildefonso Auriolos y Montero.

Elementos del derecho penal de España, por D. Eustoquio Laso.

Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

CUARTO AÑO.

Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.

Manual de derecho eclesiástico de todas las confesiones cristianas, por D. Fernando Walter, con adiciones relativas á la disciplina eclesiástica de España.

Dominici Cavallarii institutiones juris canonici.

El catedrático que acepte este libro de texto deberá hacer notar las variantes respecto al derecho canónico de la Iglesia de España.

Institutionum canonicarum libri III. Autore Julio Laurentio Selvagio.

QUINTO AÑO.

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Dr. D. Joaquin Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por Caparrós.

Derecho público.

No habiendo un texto acomodado á esta asignatura, los catedráticos explicarán los fundamentos de la Constitución política de la Monarquía española.

Derecho administrativo.

Derecho administrativo español, por D. Manuel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Instituciones de derecho administrativo español, por Don Pedro Gomez de la Serna.

SEXTO AÑO.

Ampliación del derecho español. Historia crítica y filosófica de los códigos y de sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron.

Mientras no haya obras de texto acomodadas á esta asignatura, los catedráticos adoptarán por guía para sus explicaciones uno de los libros designados para texto de la historia del derecho español; y por su orden, sin repetir lo que los discípulos aprendieron en el año tercero, se ocuparán de la historia externa de nuestro derecho, considerando en general nuestros Códigos en la parte civil bajo su aspecto histórico, crítico, filosófico y literario, utilizando los trabajos hechos por nuestros jurisconsultos en esta importante parte de la ciencia. Despues entrarán en el examen interno de las disposiciones de los Códigos por su orden cronológico, señalando las variaciones sucesivas que sufrieron las diferentes instituciones, fijándose en las mas notables, haciendo su historia, determinando las causas que influyeron en las alteraciones ventajosas é inconvenientes de las novedades causadas, hasta fijar las disposiciones vigentes de nuestro derecho.

Los catedráticos recomendarán la lectura de las monografías ó tratados especiales mas selectos de las principales instituciones ó compilaciones.

Teoría de los procedimientos.

Instituciones prácticas ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodríguez.

Elementos de práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado académico forense de procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

SEPTIMO AÑO.

Ampliación del derecho español, parte mercantil y penal y fueros particulares. Historia crítica filosófica de los Códigos y sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron. (Segundo curso.)

Mientras no haya libros de texto arreglados á esta asignatura, se procederá por un orden análogo al del curso precedente.

En la parte de fueros particulares, los catedráticos harán notar las variantes con nuestro derecho comun en los de Aragón, Cataluña, Navarra, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Mallorca.

Para la parte mercantil se designan los libros siguientes: Instituciones del derecho mercantil de España, por Don Ramon Martí de Eixalá.

El Código de comercio extractado, con la explicación al pie de cada artículo, por D. José de Vicente, cuarta edición.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B. abogado de Barcelona.

Para el derecho penal.

Código penal concordado y aumentado, por D. Joaquin Francisco Pacheco.

Comentarios al nuevo Código penal, por D. Tomas María de Vizmanos y D. Cirilo Alvarez Martínez.

El Código penal explicado, por D. José Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Práctica forense.

Esta asignatura no tiene texto por no haber en ella explicaciones teóricas. Todo el tiempo deberán invertirlo los alumnos en trabajos prácticos dirigidos y corregidos por los profesores, que les harán notar los defectos que aquellos contuvieran, y precisar las fórmulas de los escritos.

FACULTAD DE TEOLOGIA.

PRIMER AÑO.

FUNDAMENTOS DE LA RELIGION Y LUGARES TEOLOGICOS.

Fundamentos de la religion.

Tractatus de vera religione, auctore Ludovico Bailly.

De fundamentis religionis et de fontibus impietatis, à P. A. Vassechi.

El tratado de religion de Perrone.

Lugares teológicos.

Loci theologici J. Opstract.

Los tratados de lugares teológicos de las obras de Charmes y Perrone.

SEGUNDO Y TERCER AÑO.

Teología dogmática en sus dos partes especulativa y práctica.

Teología universal, auctore P. Thoma ex Charmes: edición de Madrid.

Prolectiones theologicæ, J. Perrone S. J.

Institutiones theologicæ, auctore J. B. Bouvier, episcopus cenomanensis.

CUARTO AÑO.

Teología moral.

Compendium Salmaticense, sive universo theologico moralis questiones, à P. Antonio à S. Josepho: sétima edición.

Universo theologicæ moralis accurata complexio, Patris Fulgentii cuniliati.

El tratado de teología moral de la obra de Charmes.

QUINTO AÑO.

HISTORIA Y ELEMENTOS DEL DERECHO CANÓNICO.

ORATORIA SAGRADA.

Elementos del derecho canónico.

Los autores designados para el cuarto año de la facultad de jurisprudencia.

Oratoria sagrada.

Retórica eclesiástica del V. P. Fr. Luis de Granada.

Lecciones y modelos de oratoria sagrada y forense, por D. Francisco Enciso Castrillon.

Principios generales de retórica y poética, por D. Antonio Gil de Zárate.

SEXTO AÑO.

Sagrada escritura.

Para la parte hermenáutica, ó sean las reglas generales de la interpretación.

Introducción á la sagrada escritura, por el P. Bernardo Lamy.

Introducción histórica y crítica á la Sagrada Escritura, por T. B. Gaire, traducida del frances al castellano.

Hermenáutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros veteris ac novi foederis, à J. H. Jassens.

Para la parte exegetica ó sea la misma interpretación.

Dilucidationes selectarum sacre scripturae questionum, auctore F. Martino Wouters.

Jacobi Tirini in universam S. Scripturam commentarius P. J. Stephani Menschii, commentarius totius S. Scripturae.

El catedrático señalará los capítulos del sagrado texto que se han de interpretar con el auxilio de los expresados comentadores.

SEPTIMO AÑO.

Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de España.

Los libros señalados para el quinto año de la facultad de jurisprudencia.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Visto el expediente remitido por V. S. en 30 de Agosto último, que trata del modo de adeudar 44 libras de un tejido de algodón presentado en esa Aduana con el nombre de muselinas caladas por D. Mariano Lanuza, como consignatario de D. Gerónimo Rolland, de esta corte; y resultando del examen de la muestra que se han unido sencillamente muchas puntillas sueltas, formando una pieza del ancho que se ha conceptuado oportuno, que conforme es de tres varas pudiera serlo de mas, y que se ha intentado defraudar los derechos que señala á las puntillas y encajes de algodón la partida 30 de su arancel respectivo, ha resuelto esta Direccion general decir á V. S. que se exijan los que la citada partida impone, y se proceda á lo que corresponda en este caso con arreglo á la legislación vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1850.—P. O. M. G. Barzanallana.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Visto lo que resulta del expediente instruido con motivo del oficio de V. de 7 de Mayo último, al que acompañaban

cuatro muestras de otras tantas clases de tejidos detenidos á D. Esteban Jimenez, y que venian de Málaga con registro número 357, ha resuelto decir á V. esta Direccion general que las señaladas con los números 1, 2 y 4 corresponden como tejidos de lana finos y entredobles á la partida 1342 del arancel, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero del año actual; y que la del número 3 es de lana con mezcla de algodón en mas de la tercera parte y con menos de 20 hilos en el cuarto del cuadrado de la pulgada española, por lo cual incurrir en comiso las 31 varas cuadradas que se han presentado, como comprendidas en la línea 8ª de la página 90 del arancel de prohibiciones.

Lo comunico á V. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1850.—P. O. M. G. Barzanallana.—Sr. Administrador de la Aduana de Almería.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en las Academias de Barcelona, Sevilla y Valencia las cátedras de teoría é historia de las bellas artes, trajes, usos y costumbres de los diversos pueblos, dotadas con 8000 rs. anuales cada una, y que han de proveerse por oposicion ante la Real Academia de San Fernando al tenor de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Octubre próximo pasado.

Los ejercicios de oposicion serán tres:

El primero consistirá en un discurso que deberá componer el opositor en el término de 24 horas, dentro del edificio de la Academia, sobre cualquiera de los temas que le cupieren en suerte, y cuya lectura no deberá pasar de tres cuartos de hora, ni bajar de 20 minutos.

El segundo ejercicio será una lección de hora, tal como la debería dar el opositor á los discípulos, sobre un punto de la misma enseñanza, que elegirá de tres sacados á la suerte, y para el cual se le concederá la preparacion necesaria. Concluida la lección, que durará una hora, los contrincantes le harán objeciones acerca de ella; y en caso de no haber ninguno de estos, contestará á las observaciones de los jueces del concurso.

El tercer ejercicio se reducirá á contestar el opositor á las preguntas que los expresados jueces le hagan sobre las materias que abraza la enseñanza cuya cátedra desea obtener.

Los que opten á estas plazas remitirán sus instancias á esta Direccion general en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha, con una relacion documentada de sus estudios y carrera; en la inteligencia de que, trascurrido este plazo, no se dará curso á solicitud alguna, aunque su fecha sea anterior.

Madrid 25 de Setiembre de 1850.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Manuel Sutil, cuyo paradero se ignora, se presentará ante el juzgado de primera instancia de Infesto (Asturias) ó el de Salamanca con objeto de prestar una declaración en causa que se sigue contra Ignacio Lopez Gerbolesa y Antonio Gonzalez Diaz por heridas causadas á dicho Sutil.

Madrid 26 de Setiembre de 1850.—José de Zaragoza.

JUZGADO DE LA INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

D. Lorenzo del Portillo, oficial que fue de Administracion militar, y que parece reside en esta corte, se presentará en el término de ocho dias en la escribanía de este juzgado, sita en la calle del Caballero de Gracia, núm. 50, cuarto segundo, con objeto de hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Intendente militar de Vitoria.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Debiéndose proceder á la subasta del *Boletín oficial* de esta provincia para el año próximo venidero el primer domingo de Noviembre inmediato á las tres de su tarde en esta secretaría con entera sujecion á lo prevenido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846, las personas que quieran hacer proposiciones podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Gobierno de provincia, depositando el pliego cerrado de las que hagan en la caja destinada al efecto; teniendo muy presente los licitadores que no se admitirá aquel toda vez que no presenten certificación en que se acredite haber consignado en la depositaria de este Gobierno de provincia la cantidad de 8000 rs. en metálico ó en papel de la deuda corriente del 3 por 100, conforme á lo mandado en la Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Cáceres 24 de Setiembre de 1850.—Balboa.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

El dia 3 del próximo mes de Noviembre á las tres de su tarde ha de celebrarse en este Gobierno de provincia el remate para la impresion y publicacion del *Boletín oficial* de la misma en el año de 1851: para que dicho acto tenga la mayor publicidad, se anuncia por medio de dicho periódico, á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta dirijan sus solicitudes en la forma prevenida por Real orden circular de 3 de Setiembre de 1846, redactadas con arreglo al modelo que en la misma se expresa; en inteligencia de que las proposiciones se admitirán hasta el 31 de Octubre inmediato, y el acto tendrá efecto, segun dispone la indicada Real orden, adjudicándose el remate en favor de la persona que mas beneficio presente, con sujecion al pliego de condiciones que determina la mencionada Real orden y las adicionales establecidas con posterioridad por disposiciones superiores, cuyo pliego se hallará de manifiesto en la secretaría de este Gobierno.

Granada 24 de Setiembre de 1850.—El Gobernador, Fernando Alvarez de Sotomayor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

En conformidad á lo dispuesto por Real orden de 3 de Setiembre de 1846, se saca á pública subasta, para el dia 3

de Noviembre próximo y hora de las tres de la tarde, la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año de 1851, con arreglo á dicha orden y á la de 9 de Octubre de 1849.

Y para conocimiento de las personas que quieran hacer proposiciones, se publica en este periódico oficial; advirtiendo que los pliegos cerrados se dirijan á este Gobierno de provincia bajo sobre, en el que se diga «Propuesta para la subasta del *Boletín*,» á fin de evitar su apertura, ó se depositen en la caja-buzon colocada en la portería del mismo para proceder á su tiempo á lo que corresponda.

Las condiciones son las expresadas en aquellas dos citadas Reales órdenes.

Teruel 24 de Setiembre de 1850.—Ramon Membrado.

VICARIA ECLESIASTICA DE MADRID Y SU PARTIDO.

Se cita y llama por el presente anuncio á D. José María San Millán, natural de la ciudad de Málaga, y á Doña María del Carmen Díaz Ufano, que lo es de la villa de Ocaña, para que en el preciso término de tercero día se presenten en la Vicaria eclesiástica de Madrid, oficio del Notario mayor D. Segundo de la Cuerda, á oír y enterarse de cierta providencia dictada por el Sr. Vicario eclesiástico de esta H. villa y su partido; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Los Sres. Jefes, Oficiales y sirvientes de P. M. que hayan pertenecido al ya disuelto regimiento de Húsares de la Princesa desde el año de 1833 al 43 inclusive, se presentarán por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado en esta Direccion general á recibir sus respectivos ajustes de haberes que se hallan ya concluidos.

De orden de S. E., el Coronel, Secretario interino, Rafael Montemayor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados á la defuncion intestada de José Raposo, vecino que fue de la villa de Algete, para que dentro de dicho término se presenten á deducirlo en este juzgado por medio de procurador con poder bastante; prevenidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 25 de Setiembre de 1850.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Juana Ruiz de la Peña, sus herederos ó los que se crean con derecho á una sala baja con alcoba que existe en la casa núm. 9 de la calle Baño viejo de esta ciudad, para que en el improrrogable término de cuatro meses, contados desde el día de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en esta alcaldía-corregimiento con los títulos de propiedad, así como á los acreedores á dicha parte de casa por censo ó cualquiera otra carga con que esté gravada; bajo apercibimiento que trascurrido dicho plazo sin haberlo ejecutado les parará el perjuicio que haya lugar, pues con arreglo á las leyes se procederá á su aprecio, para que vendida en subasta pública pueda ejecutarse la nueva obra dentro del año prefijado.

Jerez y Setiembre 22 de 1850.—Bernardo del Aguila.—Por disposicion de S. S., Faustino V. Gomez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa D. José Morphy, refrendada del escribano de número D. Felipe José de Ibabe, se ha señalado el viernes 4 de Octubre próximo á las doce del día en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, para el remate de la casa, calle del Cuervo, de esta villa, números 2 moderno, 4 antiguo de la manzana 13, que tiene de sitio 424 y $\frac{1}{2}$ pies, valuada en la cantidad de 73,452 rs.

Madrid 27 de Setiembre de 1850.—Felipe José de Ibabe.

Habiendo hecho dimision de bienes D. Marcelo de Soria y Aberasturi, vecino de esta corte, en el juzgado de primera instancia de la misma, que despacha el Sr. D. José María Montemayor, por la escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi, se ha señalado el domingo 6 de Octubre próximo á las doce, en la audiencia del expresado señor Juez, para junta general de acreedores, á quienes por el presente se les invita para que se sirvan concurrir á ella por sí ó medio de persona legítimamente autorizada; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1850.—Garamendi.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Don José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía del número de D. José Marin, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 15 días á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en el altar de nuestra Señora de la Elevacion é iglesia parroquial de San Ildefonso de esta corte fundaron D. Antonio Gomez de los Rios y Doña Francisca Muñoz y Romero, su muger, por instrumento otorgado ante el escribano del número D. Manuel Guerrero, para que los que sean, pasen á deducir su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa, refrendada del escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra, por ausencia de su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Doña Antonia Merino en la iglesia parroquial de San Ginés de esta corte, para que en el término de 30 días, contados desde su publicacion en la *Gaceta* de esta capital, se presenten en el referido juzgado y escribanía por sí ó por medio de procurador autorizado con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Santos Hidalgo, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Escalona y su partido.

Hago saber que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda penden autos sobre mejor derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado en la villa de la Torre de Esteban-Ilambran por Isabel Hernandez, en los que era parte el presbítero D. Manuel Martin Garrillo, cura propio que fue de la parroquial de San Sebastian de Madrid; en donde falleció el día 27 de Octubre de 1847. Con tal motivo é ignorándose quienes sean sus herederos, de conformidad á lo mandado en providencia de hoy, en vista de la solicitud que ha producido el promotor fiscal, que tambien es parte como representante de la Hacienda pública, mediante el retraso que sufre el expediente y los perjuicios que pudieran seguirse, y los opositores no probasen mejor derecho, en virtud del presente cito, llamo y emplazo á los herederos ó personas que en cualquier concepto hayan sucedido en las acciones del indicado presbítero D. Manuel Martin Garrillo, para que en el término preciso de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este juzgado, si vieren convenirles, por medio de procurador del mismo apoderado en forma, á ejercitar el derecho que aquel pudiera tener á los enunciados bienes; con apercibimiento que de no hacerlo se dará el curso que corresponda al expediente, y se tendrá por renunciado por su parte el que creyesen les asistiera en el indicado concepto.

Dado en Escalona á 24 de Setiembre de 1850.—Santos Hidalgo.—Por su mandado, Manuel Perez Guerrero.

D. Mariano Gallego, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Palacios, Andres Martinez, Matias del Agua, Manuel Maroto, Juan Palazuelo, Manuel Martinez, Manuel Garcia Carrillo y Tomas Villanueva, vecinos de esta villa, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto, se presenten en este mi juzgado á oír lo que contra ellos resulta en la causa criminal que pende por heridas y otros excesos cometidos en las primeras horas de la noche del día 8 del corriente; en la inteligencia que de no verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villalon Setiembre 25 de 1850.—Mariano Gallego.—Por su mandado, Manuel Pascual Tejero.

D. Manuel Baillo, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido &c.

Por el presente se cita y llama á D. Antonio Flores, Don Ernesto Garibet, D. José Roch y Bernardo Hernandez, para que dentro del término de nueve días se presenten en este juzgado ó manifiesten el punto de su residencia para notificarles la sentencia definitiva dictada contra los mismos y otros por los alborotos ocurridos en las fábricas de San Juan, y ademas citarles y emplazarles en la misma para ante el supremo tribunal de este territorio, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcaraz á 18 de Setiembre de 1850.—Manuel Baillo.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á Alejo Almarcha, para que se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por heridas á José Faogas, en el juzgado de primera instancia de Villastillas, que despacha el Sr. D. Juan Fiol, y escribanía de D. Vicente Castañeda; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Moreno, natural de Almagro, soltero, ebanista, de edad de 21 años, para que en el término de nueve días que por tercero y último se le señala se presente en cualquiera de las cárceles de esta villa á dar sus descargos en la causa que se le sigue por heridas á Eusebio Doctor, en el juzgado del Prado y escribanía de D. Bernardo Diaz de Antónana, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Comercio.—Por providencia del Sr. Juez comisario de la quiebra de la sociedad Transportes generales de España de 25 del actual, se ha señalado para la celebracion de la junta de graduacion de créditos de ella el día 11 de Octubre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencias del Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en noticia de cuantos sean tales acreedores para que concurren por sí ó por medio de apoderado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que marca la ley mercantil.

Madrid 26 de Setiembre de 1850.—José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se subasta por término de 30 días una casa, sita en esta corte, plazuela del Angel, señalada con los números 13

moderno, 16 antiguo de la manzana 214, la cual, segun medicion y tasacion hecha por el arquitecto académico de número de la Real de Nobles artes de San Fernando Don Anibal Alvarez en 6 de Julio último, en que se detallan con toda minuciosidad las partes de que consta, tiene de sitio 6110 $\frac{1}{2}$ pies cuadrados, con inclusion del que la pertenece en los gruesos de medianerías, y su valor, con el del sitio que ocupa, es 707,887 rs. 17 mrs., en el que no se incluye la chimenea francesa ni persianas del cuarto principal, que se han costeado por su actual inquilino. Y para su remate se ha señalado el día 30 de Octubre próximo á las doce de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, cuarto principal, en donde se darán mas pormenores y se admitirán posturas, siempre que no bajen de las dos terceras partes de su tasacion, y de la que se rebajarán las cargas que sobre sí tenga; en inteligencia que el comprador queda obligado á reponer las obras indispensables para volver la embocadura del teatro de la Cruz, con el que linda, al sitio que antes tenia, cerrando la tapia como hoy se encuentra, y destruyendo las nuevas obras que desde dentro de la embocadura que quede se hayan ejecutado, poniendo en su lugar el telon y el foro en el terreno que antes se encontraba, sin que por ello se haga rebaja de ninguna clase en el precio.

Madrid 26 de Setiembre de 1850.—José de Celis Ruiz.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se saca á pública subasta por término de nueve días un piano de seis octavas, escape entero, chapa grande y pies con ruedas, su autor D. José Larrú, tasado por el mismo y D. Ignacio Blazquez en 25 de Julio de 1848 en 3700 reales. Y para su remate se ha señalado el día 7 de Octubre próximo á las once de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal, en donde se darán mas pormenores y se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes de su tasacion.

Madrid 25 de Setiembre de 1850.—José de Celis Ruiz.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 27 de Setiembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	35 $\frac{5}{16}$.	..
Id. del 5 por 100.....	..	13 $\frac{7}{8}$ din.
Vales no consolidados.....
Deuda sin interes.....	..	4 pap.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	95 din.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-35 d. Paris, 5-28 p. á 8 d. v.

Alicante, $\frac{1}{2}$ d.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs. par.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Cádiz, par.	Sevilla, $\frac{1}{4}$ din. d.
Ceruela $\frac{1}{2}$ din. d.	Valencia, $\frac{1}{4}$ pap. d.
Granada $\frac{1}{2}$ id. id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia *Le trompette de Mr. le Prince*.—D. Francisco de Quevedo, drama en cuatro actos, original del Sr. D. Eulogio Florentino Sanz.—Introduccion y aria de la *Lucia*, tocada en el intermedio del tercero al cuarto acto del drama.—La jota valenciana.

Nota. El lunes próximo se pondrá en escena la comedia en cuatro actos, original de los Sres. Valladares y Doncel, titulada *Las travesuras de Juana*, en la que hará su primera salida Doña Josefa Noriega.

Otra. A la mayor brevedad se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado *El tesoro del Rey*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las siete y media de la noche.—*La guerra de las mugeres*, drama nuevo en cinco actos, dividido en diez cuadros.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*Las ferias de Madrid* comedia en tres actos y seis cuadros.—Baile nacional.—*Matias ó el jarambel de Lucena* (parodia del *Macias*, drama en cuatro actos), pieza en un acto del género andaluz.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El memorialista*.—Las mozas juncales, baile.—*Tramoya*, zarzuela.

ANFITEATRO de la calle de Alcalá. Hoy 28 habrá dos funciones, una á las cinco de la tarde y otra á las ocho de la noche, siendo en todo variadas.

Habiéndose restablecido el niño Mallorquin de su enfermedad, saldrá por primera vez en las funciones de este día.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.